

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marco Antonio Tinoco Álvarez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.	005053

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN: Se demanda la invalidez de diversas disposiciones contenidas en el Decreto 345, que adiciona el Código Penal del Estado de Michoacán y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el seis de marzo de dos mil veintidós (sic), Tomo CLXXXII, Número 43, Décima Segunda Sección.”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del Acuerdo General.8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T00:49:45Z / 10/04/2023T18:49:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		08 4e 21 78 4b 6c 9f 2e 4f 17 a0 25 94 c4 58 86 a4 3d b3 24 1b 46 7c 05 4d 24 25 cc d6 10 5a 8a fd 27 51 e8 84 e2 8e 38 8d e6 6c c5 3c 6d f0 a1 57 30 74 11 d4 a8 47 c9 f3 bc 0b a6 da ba b1 63 09 9f 03 3f bf f9 20 ce 5c 59 79 fe f3 bd ee d8 6e c9 2f 15 30 63 86 b1 5f 06 6a 6b 22 25 9f a3 2a 99 67 f3 84 58 1d a9 70 54 9b 96 d6 83 c3 5c 4d c0 cd 4c 77 c2 c9 8f 5d a6 96 6e 5b ef 8f 32 7d bb 16 78 e4 6b 79 b6 ea 0f c3 35 ec 3d 0e c3 0f 6a 51 4a da 95 c3 51 4d 92 e4 d3 79 be 3c f0 4c d3 b7 90 68 40 8d 54 1a 67 dc 83 95 a2 38 93 34 06 49 b9 69 61 c3 93 0d c3 bc f9 83 88 df 89 47 10 18 f3 c9 19 13 93 3c 93 75 7a c1 47 3e e9 be f9 b1 f7 7b ab 99 a2 05 18 ed 8c 92 01 53 f2 49 d7 80 b6 a0 cc 4f 5c 70 31 df 0d 18 76 f9 9a 49 10 31 7e e2 16 55 06 37 8c be 53 b4 56 14 c3			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T00:49:46Z / 10/04/2023T18:49:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T00:49:45Z / 10/04/2023T18:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5669599			
	Datos estampillados	F2092AD0F0F3105FED05F594BEDCEC2E675E08540685B8F9676958832A02B660			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:37:03Z / 10/04/2023T14:37:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b e4 ab 9a 2c dc 83 ec 76 17 41 02 ee bc 21 3b dd 03 ba a7 70 9f 4b f5 ee 87 f1 73 3b 26 93 8e ce 7f 31 da e2 ea 93 50 dc 5a 50 9a 96 28 5b a7 92 2e 4a a7 93 78 4b 99 50 b2 80 79 62 05 54 30 2e 89 7d c0 d6 e7 1b 80 9f 21 f4 8c 30 09 36 7d 03 af 6d 29 fb 27 3a d0 2c c9 78 6a 31 9c c8 8f 77 9e e5 a9 56 1e 4c dc 68 30 a3 ad 86 77 c5 31 8a ac a6 5b bd 13 4a 17 fa 43 f3 48 ae cf 2d 74 b7 4d 46 a2 75 22 67 0a 57 a7 14 f3 1d 24 b5 86 24 81 01 f4 96 69 d0 bf 39 15 cc fd 3c dc 03 7c 6d c2 28 6c 2f 0b ea e2 2a 21 63 b5 d6 04 35 b3 6b c0 be c1 ad c4 bc 4c 4b a5 0b 65 af dc 63 07 89 28 53 23 d0 4b 5e 9d b3 3c ec 9f dd f4 8f 8d a6 6e 9b fd ea bd 8e 34 79 46 a3 26 a4 93 e9 0e 23 52 b1 d7 e1 f0 ab cd 28 23 43 0d b4 a0 97 3f 3a ea 31 6e cf 09 2f fb 9d 37 03 ca bc 69 ad 31			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:38:13Z / 10/04/2023T14:38:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:37:03Z / 10/04/2023T14:37:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5667974			
	Datos estampillados	2C0E9087230F9CF25FD6D998E3A59BACCB17FA6391A01BF88E3E4BF242AF504D			